



068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302, parágrafo I como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su numeral: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, en su Artículo 1. "(Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. e) Principios de buena fe, el cual consiste en que: "...En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo".

Que, bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la Junta Vecinal de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", representado por su Presidente de Zona, el ciudadano Roberto Pablo Gómez Vilca con C.I. 3342980 L.P. la

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DISTRITO MUNICIPAL N° 10. DE LA CIUDAD DE EL ALTO, cursando documentación técnico legal necesaria.

Que, la URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nro. 10 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, cumpliendo de esa manera lo estipulado en los artículos 8, 18, de la Ley Municipal 715/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021. Para tal efecto cursa las siguientes documentaciones:

- Nota de Solicitud la Junta de Vecinos representados por el Presidente de Zona solicita acogerse y adecuarse a La Ley Municipal N° 715/2021 para la Aprobación de Planimetría Vía Homologación Y Sustitución de La Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" perteneciente al Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, recepcionada en fecha 27 de abril de 2022, adjuntando interés legal, documentación técnica como levantamiento topográfico georreferenciado, planimetría aprobada, más documentación respaldatoria consistente en Resolución Administrativa Técnico Jurídico Municipal Nro. 013/2012, de fecha 18 de julio de 2012, Ordenanza Municipal Nro. 056/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante la cual Homologa la Resolución Administrativa Técnico Jurídico Municipal Nro. 0013/2012.
- Acta de Compromiso Notariado de Defensa de Áreas Públicas Municipales de la Urb. "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", de fecha 12 de octubre de 2023, por intermedio de la cual se comprometen a la defensa de las áreas públicas, equipamiento y áreas verdes y vías públicas.

Que, mediante **INFORME CITE; DATC/UJAT/MAPT/0135/2022**, de fecha 22 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere textual: "...Que, los administrados cumplen con los requisitos previstos en la Ley 715/2021 para proceder con la Homologación y la Sustitución de Planimetría, es decir cursa en obrados: • Nota de solicitud de Homologación y Sustitución de Planimetría dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A • Instrumentos de aprobación de Planimetrías (Resolución Técnica Administrativa Municipal, Resolución u Ordenanza Municipal y Planimetría en fotocopias simples). • Levantamiento Topográfico Georreferenciado en original y visado por COTOBOL. • Proyecto de Planimetría con asignación de usos de suelo en Formato digital e impreso original...", "...se concluyen en lo siguiente: 1. Remitir obrados a su autoridad a efectos de que por el Área pertinente de su Unidad proceda adecuar el presente trámite a la Ley Municipal N° 715/2021, debiendo en consecuencias observar las salvedades, exigencias requisitos y condiciones de la norma descrita y considerar su aplicación para los fines que puedan favorecer al presente trámite, debiendo evacuar el INFORME respectivo para la HOMOLOGACIÓN y SUSTITUCIÓN de la Planimetría de la Zona "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" 2. Se recomienda posteriormente que por su Unidad de remitan obrados a la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C - G.A.M.E.A. para fines

2



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

consiguientes. 3. La presente causa administrativa debe ser procesada y evacuada conforme los plazos previstos por la Ley Municipal N° 715/2021..."

Que, por **INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/BIIP/1372/2022**, de fecha 24 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico del Área de Cartografía, informe que refiere: En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- a) El polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 141422.15 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- f) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en el Distrito Municipal Nro. 10.
- h) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia y en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al Este no se evidencia inserciones, al Oeste no se evidencia inserciones, al Norte no se evidencia inserciones, al Sur no se evidencia inserciones.
- i) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Este Comunidad Amachuma, al Oeste Freddy Ticona, al Norte Juan Carlos Alba, al Sur Freddy Ticona.

Que, asimismo por **INFORME CITE: GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0193/2022**, de fecha 13 de septiembre de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere textual: "...verificada la información adjunta y habiéndose demostrado la titularidad del administrado y en base al principio de Verdad Material y Buena Fe previstos en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, se concluye en: • Bajo esas circunstancias y conforme lo descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente trámite, lo que no implica y/o libera de la corrección del Plano o el cumplimiento de otras medidas exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección. La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos del interesado, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar el Georeferenciado, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponda en función a la Solicitud de Homologación y Sustitución de Planimetría conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Que, mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/BIIP/INF.N°1621/2022**, de fecha 06 de octubre de 2022, elaborado por Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, refiere textual: "...El Polígono determina una superficie Total de 141422.15m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en Comunidad Ex Fundo Achicala,

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





068/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

perteneciente al Distrito Municipal Nro. 10. Por otro parte la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como terreno en bruto...", "...El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A. dentro de la (Ley Municipal N° 068/2014)..."

Que, en el **INFORME CITE: DATC/UV/NCA/1919/2022**, de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: "...por lo tanto, se define los nombres de vías como; AVENIDAS: LLALLAGUA Y SAN PEDRO DE TOTORA; CALLES: JANPATURI, LERCO, PACHACAMA, CORO CORO, CHOTOKA, APARU, PARCU, QUELCATA, INTEGRACION, CHUCUMANI, CHUCHOCA, AYMARANI, SEMILLAYA, COLLANA, SAPANA, WARA WARA, POCOMANI, CASTELL UMA, LUPI, CHOQUENA y CURINI. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Cursa, el Informe **CITE: DATC/UV/DRP/1973/2022**, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial; en lo principal refiere textual:

"... Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
<u>Vía tipo de 10.00</u> CALLE CORO CORO CALLE SAPANA CALLE POCOMANI CALLE LUPI CALLE APARU CALLE CHOQUENA CALLE PARCU CALLE INTEGRACION CALLE CASTELL UMA CALLE CURINI CALLE CHUCUMANI CALLE CHUCHOCA	2.00	6.00	2.00	10.00
<u>Vía tipo de 12.00</u> CALLE JANPATURI CALLE COLLANA CALLE LERCO CALLE PACHACAMA CALLE SEMILLAYA CALLE CHOTOKA CALLE QUELCATA CALLE WARA WARA CALLE AYMARANI	2.50	7.00	2.50	12.00
<u>Vía tipo de 15.00</u> AVENIDA SAN PEDRO DE TOTORA AVENIDA LLALLAGUA	2.50	10.00	2.50	15.00

La propuesta de la aprobación, en la vía HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN, de la planimetría Urbanización VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC, deberá adecuarse en función al trazo vial definido. Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y actas de conformidad de las vías que presentan



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

inconvenientes. La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que, los documentos legales del presente trámite deberán verificarse por el Área correspondiente..."

Que, mediante Informe CITE:DATC/UAT/RyMHA/P-042/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, elaborado por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, dependiente de la U.A.T. en su parte conclusiva refiere textual: "...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

MANZANA	LOTES	SUP/MNZAJ(m2)
A	18	4320.00
B	10	2400.00
C	29	6960.00
D	25	6000.00
E	25	6000.00
F	21	5122.60
G	21	5123.49
H	25	6000.00
I	21	4931.14
J	26	6276.31
K	31	7424.79
L	14	3360.00
M	24	5760.00
N	25	6018.46
O	28	6740.55
P	8	1920.00
TOTAL		84357.34 m2

CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	84357.34	59.65
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	18257.93	12.91
ÁREA DE VÍAS	38806.88	27.44
TOTAL	141422.15	100.00



Los Áreas Públicas corresponden a 18257.93 m2 para Área de Equipamiento y 38806.88 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 57064.81 m2. Con un porcentaje de 40.35 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", ubicada en Distrito Municipal N°10, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal...", "...En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN) de la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" del DISTRITO MUNICIPAL N° 10, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.097/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en su parte conclusiva refiere textual: "... a efectos de no causar perjuicios a los impetrantes que no pueden realizar la cesión de áreas públicas conforme los extremos descritos líneas arriba, el suscrito sugiere que una vez realizado la aprobación de planimetría de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" del Distrito Municipal N° 10, por parte del Concejo Municipal, que en un artículo de la Resolución de aprobación se otorgue un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar su regularización mediante Ley Municipal conforme establece la Ley Municipal N° 715, para tal efecto la junta de vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para la regularización y registro de las áreas públicas de dicha Urbanización...".

Que, habiendo remitido la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto el presente tramite, adjuntando informe, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 050/24 de fecha 21 de mayo de 2024, y demás respaldos, la Comisión procedió con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Homologación y Sustitución a favor de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 715/2021, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvares") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 050/24, de fecha 21 de mayo del 2024 años, que resuelve aprobar en la vía de HOMOLOGACIÓN y SUSTITUCIÓN, la PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MNZA. /(m2)
A	18	4320.00
B	10	2400.00
C	29	6960.00
D	25	6000.00
E	25	6000.00
F	21	5122.60



068/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

G	21	5123.49
H	25	6000.00
I	21	4931.14
J	26	6276.31
K	31	7424.79
L	14	3360.00
M	24	5760.00
N	25	6018.46
O	28	6740.55
P	8	1920.00
TOTAL	351	84357.34 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	84357.34	59.65
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	18257.93	12.91
ÁREA DE VÍAS	38806.88	27.44
TOTAL	141422.15	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se otorga un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar la regularización de la Cesión de Áreas Públicas, mediante Ley Municipal, para tal efecto la Junta de Vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para el registro de las Áreas Públicas de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", a partir de la Aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 050/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la "Urbanización Villa Imperial San Pedro de Totora Fatic" Distrito N° 10, en la cancha principal ubicado en la Av. Semillalla entre calle Aparo en la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia